OTROSI DE ACLARACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMC- CMC-25-1010-0193-2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ ANGELICA CUELLAR BURITICA

Entre Los suscritos, **LEONORA BARRAGÁN BEDOYA** domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número No. 30.289.596 de Manizales, quien en su calidad de Directora Regional Cundinamarca (E), cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1- 0064 de enero 24 de 2020, del cual tomó posesión con el Acta No.010 de enero 24 de 2020, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Nit. 899999034-1 Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LUZ ANGÉLICA CUELLAR BURITICA,** Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1,110,517,730 de Ibagué, persona natural quien en adelante se denomina la CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente aclaración y modificación del contrato de prestación de servicios No. CMC-25-1010-0193-2020 con Registro Presupuestal **No. 55020 de 2020**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de agosto de 2020, las partes mediante la plataforma SECOP II, suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales en el apoyo y asesorías necesarias a los integrantes de las unidades productivas creadas del programa SENA Emprende Rural - SER, en sus procesos de fortalecimiento para la formalización, crecimiento y estabilidad empresarial de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad." **2.** Que el plazo establecido dentro de la plataforma secop II, fue hasta el 15 de Diciembre de 2020 **3**. Que el valor del contrato se pactó por la suma de Quince Millones Ciento Treinta y Dos Mil Pesos ($15,132,000) **4.** Que por error de transcripción dentro del clausulado del contrato se estableció un primer pago en el mes de agosto de 2020, por valor de Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos ($1,681,333), siendo el valor correcto la suma de Un Millon Quinientos Cincuenta y Dos Mil Pesos ($.1,552,000) m/te. **7.** Que lo anterior no generó error en el valor total del contrato registrado en secop II.**8**. Que el registro presupuestal generado y las líneas de pago allí consignadas, no presentan error. **9**. Que la contratista reconociendo la ocurrencia de los hechos mencionados se encuentra de acuerdo con la aclaración y modificación de la información del clausulado sobre el valor y forma de pago, señalada en el presente documento. **10.** Que las partes acuerdan la siguiente a aclaración y modificación: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR Y CORREGIR EL ERROR FORMAL**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de Quince Millones Ciento Treinta y Dos Mil Pesos ($ 15,132,000), que esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de Un Millon Quinientos Cincuenta y Dos Mil Pesos ($1,552,000) en el mes de septiembre. b). Tres (3) pagos sucesivos por valor de Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos ($3,880,000) hasta el mes de noviembre de 2020 c). Un último pago por valor de Un millón Novecientos Cuarenta Mil Pesos ($1.940.000) en el mes de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CMC-25-1010-0193-2020 permanecerán incólumes. **CLÁUSULA TERCERA** : De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionada, con la aprobación respectiva de cada una de las partes dentro de la plataforma SECOP II.